

7019

*ORDEN de 6 de marzo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra C, situado en la planta baja de la casa número 39 de la calle Benidorm, de Madrid, de don Juan Gómez Díaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-2823/1961, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Gómez Díaz, de la vivienda sita en piso bajo, letra C, situado en la planta baja de la casa número 39 de la calle Benidorm, de esta capital.

Resultando que el señor Gómez Díaz, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Felipe Gómez-Acebo Santos, con fecha 2 de diciembre de 1969, bajo el número 1.910 de su protocolo, adquirió, por compra a don Angel Paramio Corchero, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, en el folio 176 del tomo 928 del archivo, libro 504 de Vicálvaro, finca número 37.246, inscripción cuarta.

Resultando que en fechas 10 de octubre de 1961 y 18 de abril de 1963 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda citada, otorgándose con fecha 7 de mayo de 1965 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de pesetas 30.000.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra C, situado en la planta baja de la casa número 39 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por su propietario don Juan Gómez Díaz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7020

*ORDEN de 6 de marzo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín Oñaurre, número 43, de Irún (Guipúzcoa), de doña Dolores Santín Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Dolores Santín Fernández, de la vivienda sita en la colonia Ciudad Jardín Oñaurre, número 43, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que la señora Santín Fernández, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún don José Machado Carpen-ter, con fecha 22 de diciembre de 1969, bajo el número 1.640 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 530 del archivo, libro 75 del Ayuntamiento de Irún, folio 125 vuelto, finca número 3.513, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1927 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 27 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/

1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone el régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Irún (Guipúzcoa), en la colonia Ciudad Jardín Oñaurre, número 43, solicitada por su propietaria doña Dolores Santín Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7021

*ORDEN de 6 de marzo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º, letra B, derecha, de la finca número 101 de la calle General Pardiñas, de Madrid, de doña Josefa Ranz Lafuente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-3082/1962, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Josefa Ranz Lafuente, de la vivienda sita en piso 1.º, letra B, derecha, de la finca número 101 de la calle General Pardiñas, de esta capital;

Resultando que la señora Ranz Lafuente, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, con fecha 9 de noviembre de 1971, bajo el número 1.467 de su protocolo, adquirió, por compra a don Pedro Manuel Ranz Lapeña, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital, al folio 32 del libro 1.034 moderno del archivo, finca número 33.312, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 30 de julio de 1962 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 13 de mayo de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º, letra B, derecha, de la finca número 101 de la calle General Pardiñas, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Josefa Ranz Lafuente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.